DNCP/DJ N° 3345 /10 **Caso 1460**

Asunción, 29 de diciembre de 2010.

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA *"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"*, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (ID N° 206531)".----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de las denuncias recibidas por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad de los denunciantes se encuentran protegidas conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

Abog. Marcia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

Los denunciantes expresan cuanto sigue: *"...Se presenta esta denuncia en el marco de la LPN N° 09/11 Ad Referendum "Adquisición de Pasajes Aéreos para el Ejercicio Fiscal 2011", convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores", con ID N° 206.531, específicamente contra la ACLARACION emitida por la Convocante en fecha 24 de Diciembre de 2010. Se expone a continuación la consulta: "...**La Sección I. Instrucciones a los oferentes, punto 4. Oferentes elegibles, 4.4 dice**: "La licitación va dirigida a las Agencias de Viajes Mayoristas con una antigüedad de 3 (tres) años, que se encuentren habilitados por la IATA (INTERNATIONAL AIR TRANSPORTATION), por la SENATUR (SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO) y participantes del programa BSP (BILLING SETTLEMENT PLAN), operando en el mercado nacional en este ramo". **La Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAOP 32.2) establece:** "b) Experiencia: La Agencia deberá tener una antigüedad no menor a 3 años de existencia legal. Se estudiara la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA) y la cartera de clientes corporativos del sector público y/o privado de por lo menos tres años." Entendemos que estos requisitos y condiciones permiten calificar a una empresa que se ha registrado como Agencia de Viajes Minoristas durante el presente año 2010 pero que, sin embargo, posee amplia experiencia demostrable por medios idóneos de que ha operado en esta categoría (la de Agencia de Viajes Minoristas) vendiendo pasajes aéreos a Entidades del Estado, Entidades binacionales e internacionales, empresas privadas y al público en general durante más de 18 años, habiendo estado registrado ante la SENATUR con anterioridad al registro actual (desde 1992) como "Operador Mayorista". Solicitamos nos confirme*

si el criterio que sostenemos es compartido por esta Entidad, atendiendo a que esta es la situación de nuestra firma. **Respuesta:** *Al respecto lo que se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones es que las Agencias cuenten con experiencia no menor a tres años en el ramo,* ***sin considerar si el oferente es mayorista o minorista....***"(sip).----------

Continua la denuncia diciendo entre otros puntos: *"...Se transcribe a continuación* ***el verdadero texto de las IAO punto 4.4*** *(atendiendo a que en la transcripción del consultante, el mismo utiliza la palabra "****mayorista****" en lugar de* ***MINORISTA*** *que es lo que corresponde): "La licitación va dirigida a las Agencias de Viajes MINORISTAS con una antigüedad de 3 (tres) años, que se encuentren habilitados por la IATA (INTERNATIONAL AIR TRANSPORTATION), por la SENATUR (SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO) y participantes del programa BSP (BILLING SETTLEMENT PLAN), operando en el mercado nacional en este ramo..."(sip).*-------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

Los denunciantes expresan que existen irregularidades y arbitrariedades en la interpretación del Pliego de Bases y Condiciones así como también ilegalidad en la respuesta emitida por la Convocante en la Aclaración publicada en fecha 24 de diciembre de 2010, a raíz de una consulta realizada por un posible oferente atendiendo a que el PBC exige que los oferentes sean agencias minoristas con antigüedad de 3 años, sin embargo, en la respuesta emitida por la convocante mencionan que las agencias deberán contar con una experiencia no menor a tres años en el ramo sin considerar si el oferente es mayorista o minorista, por lo tanto, la convocante estaría modificando lo establecido en el PBC y de esta manera perjudica el principio de igualdad de todos los oferentes elegibles para la presente licitación.----------

Abog. Leticia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En primer lugar, recordemos que en virtud a lo establecido en el Artículo 79º, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste----------

Si los denunciantes consideran que las exigencias o la formulación del Pliego de Bases y Condiciones y/o Addendas atentan contra los principios establecidos en la ley de Contrataciones Públicas o se considera lesionado en sus derechos debe utilizar el mecanismo adecuado de impugnación, en este caso particular la Protesta, establecida en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en sus artículos 79 y

80; y reglamentada por el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes.----------

A fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Las manifestaciones sobre los hechos considerados irregulares deben ser formuladas BAJO FE DE JURAMENTO; 2) debe acreditarse fehacientemente la personería invocada, acompañando la documentación que la demuestre (de acuerdo a los lineamientos de la Resolución DNCP Nº 1220/09); 3) acompañar los documentos pertinentes que se consideren necesarios a fin de probar los extremos de hecho y de derecho y que sustenten la protesta presentada ante esta Dirección Nacional; 4) Denunciar domicilio e indicar un número telefónico; 5) remitir tantas copias del escrito de protesta y de las documentales acompañadas, como partes haya en el proceso y 6) tener en cuenta que todas las documentaciones deben estar debidamente firmadas y foliadas.--------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar.----------

Abog. **LETICIA ESPINOLA INFANTE**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py